

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01,09)

Partida	:	13
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.149.033
07		INGRESOS DE OPERACION		16.541.674
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		423.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		215.367
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		40.152
	99	Otros		168.123
09		APORTE FISCAL		26.631.973
	01	Libre		26.631.973
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.545
	03	Vehículos		33.545
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		383.636
	10	Ingresos por Percibir		383.636
15		SALDO INICIAL DE CAJA		134.553
		GASTOS		44.149.033
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.976.905
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.203.890
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.396.852
	01	Al Sector Privado		11.178.163
	002	Organismos Internacionales	04	318.754
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		244.922
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06	9.531.691
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07,08	1.057.132
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		25.654
	03	A Otras Entidades Públicas		5.218.689
	366	Detección y Control Plagas Forestales	07	851.549
	368	Programa Controles Fronterizos	07	2.147.526
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07	544.199
	375	Programa Sanidad Vegetal	07	1.151.422
	376	Programa Semillas	07,08	442.645
	377	Programa Inocuidad de Productos Agrícolas	07	81.348
25		INTEGROS AL FISCO		97.863
	01	Impuestos		97.863
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.055.091
	03	Vehículos		347.532
	04	Mobiliario y Otros		95.297
	05	Máquinas y Equipos		241.327
	06	Equipos Informáticos		139.411

	07	Programas Informáticos		231.524
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		418.392
	02	Proyectos		418.392
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 261
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.760
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 292.290
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 1.558.661
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 105.778
Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
- Miles de \$ 109.780
- f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
- Miles de \$ 1.062.450
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 102.916
- 04 Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$627.952 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que

podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 06 Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.
- 09 Se informará trimestralmente a la V Subcomisión de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión de Agricultura de la Cámara acerca de :
- a) Contratación de consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiario individualizado por comuna y región.